

la Casa y al servicio de Dios y del Pueblo, sin otra intervencion ni dependencia que la del Ayuntamiento à quien le esta concedida p.^{ra} una R.^{ta} Orden del Sup.^{mo} Consejo de Castilla: y en su consecuencia acordar^{se} le haga saber p.^{ra} su aceptacion, como igualmente à todos los hermanos q.^{ue} deberan subsistir en dho. Santuario p.^{ra} que le reconozcan p.^{ra} tal Director y le esten subordinados en la forma que va expresada, y bajo las prebenciones expuestas.

y Igualmente acordaron se les haga presentes los estatutos de que se ha hecho mencion ò los que meban^{te} se formaron y se les libre una copia autorizada p.^{ra} el presente En.^{no} la qual debera existir en poder del Director p.^{ra} que los haga cumplir puntualm.^{te} y cele con el mayor cuidado sobre su observancia, dando cuenta al Ayuntam.^{to} de qualquiera contrabencion p.^{ra} ligera que sea à fin de que adopte las medidas que le parezcan convenientes sobre cuya vigilancia se le hace el mas estrecho encargo.

Asimismo acordaron que p.^{ra} ahora solo deberan permanecer en el Santuario los herms. Miguel Linarez, Antonio Marco, Fran.^{co} Almarcha, y Fran.^{co} Noguea, quedando excluido el herms. Luis Capel, teniendo en consideracion de una parte la robustez y disposicion de este p.^{ra} ganar su subsistencia con el trabajo en otros destinos utiles ala sociedad.